10

Agrupación Política Nacional Alianza Ciudadana Independiente por México

4.10 Agrupación Política Nacional Alianza Ciudadana Independiente por México

La Agrupación Política Nacional Alianza Ciudadana Independiente por México omitió entregar a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio 2007, de conformidad con lo establecido en el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008, en relación con el Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expidió el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente a partir del 15 de enero de 2008, así como 11.1 y 12.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión extraordinaria del 15 de diciembre de 2006, vigente a partir del 1 de enero de 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2006, que precisan la obligación de presentar a la autoridad electoral los informes anuales a mas tardar dentro de los 90 días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporta, asimismo, sus ingresos y egresos que se reporten en el Informe Anual deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de la Agrupación y soportados con la documentación contable comprobatoria que el propio Reglamento de la materia establece.

4.10.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

El 20 de mayo de 2008 se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el Informe Anual "IA-APN". Mediante oficio UF/638/2008 (Anexo 1) del 30 de abril de 2008, recibido por la Agrupación por medio de estrados el 19 de mayo del mismo año, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, le solicitó que remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio 2007, así como la documentación comprobatoria soporte de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en su Informe Anual "IA-APN" y sus formatos anexos, tal como lo establecen los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 2, inciso a), en relación

con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008, así como 12.3 y 14.2 del Reglamento de la materia.

Por su parte, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, mediante oficio UF/638/2008 (Anexo 1) del 30 de abril de 2008, recibido por la Agrupación por medio de estrados el 19 de mayo del mismo año, toda vez que el domicilio se encontró cerrado, nombró a la L.A. María Elizabeth Loeza Ortega como responsable de la revisión a su Informe Anual, y se le notificó que el 19 de mayo vencía el plazo para la entrega del Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos, el cual debía ajustarse a los formatos "IA-APN", "IA-1-APN", "IA-2-APN", "IA-3-APN" e "IA-4-APN", adjuntos al Reglamento de mérito. De igual forma, se indicó toda la documentación que debía entregar junto con su Informe Anual.

Sin embargo, la Agrupación no presentó el Informe Anual correspondiente al ejercicio 2007 ni la respectiva documentación soporte comprobatoria.

En consecuencia, mediante oficio UF/2144/2008 del 19 de agosto de 2008 (Anexo 2), recibido por la Agrupación el 20 del mismo mes y año por el Sr. Oscar Gamaliel Romero Cruz, se indicó a la Agrupación que al no presentar el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos correspondientes al ejercicio 2007 estaba incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008, en relación con el Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente a partir del 15 de enero de 2008, para los efectos que procedieran, por lo cual se le solicitó nuevamente que presentara el Informe Anual correspondiente al ejercicio de 2007.

No obstante lo anterior, la Agrupación a la fecha de la elaboración del presente Dictamen no ha dado contestación al oficio citado, ni presentó el Informe Anual con la documentación soporte respectiva, por lo que incumplió con lo dispuesto en los artículos 35, párrafos 11 y 12, 38, párrafo 1, incisos a) y k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, 12.1, 12.3 y 14.2 del

Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales.

4.10.2 Ingresos

La Agrupación política no presentó su Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos correspondientes al ejercicio 2007, ni documentación que soporte los movimientos efectuados por este concepto, por lo que no fue posible revisar este rubro.

4.10.2.1 Financiamiento Público

En sesiones celebradas el 31 de enero y 23 de marzo de 2007, fueron aprobados los Acuerdos del Consejo General números CG06/2007 y CG66/2007, mediante los cuales se determinó el Financiamiento Público que se otorgaría en el año 2007 a las agrupaciones políticas, relativo a la primera y segunda ministración por \$302,205.69 y \$5,087.36, respectivamente.

En este orden de ideas, la Agrupación recibió un monto de \$307,293.05.

Es importante señalar, que derivado de las irregularidades encontradas en la revisión del Informe Anual de 2005, mediante Resolución del Consejo General CG165/2006 del 20 de septiembre del 2006, se impuso a la Agrupación Política Nacional "Alianza Ciudadana Independiente de México" la sanción consistente por \$14,140.00.

4.10.3 Egresos

La Agrupación no presentó su Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos correspondientes al ejercicio 2007, ni documentación que soporte los movimientos efectuados por este concepto, por lo anterior, no fue posible revisar este rubro.

4.10.3.1 Tareas Editoriales

La Agrupación no presentó la totalidad de las publicaciones mensuales de divulgación y las de carácter teórico trimestral que estuvo obligada a editar en el periodo de enero a diciembre de 2007.

En consecuencia, al no presentar las publicaciones mensuales de divulgación y las de carácter teórico trimestral, la Agrupación incumplió con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, incisos h) y k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008, así como 14.2 del Reglamento de la materia.

Por lo antes expuesto la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos considera que se debe dar vista a la Secretaría del Consejo General para que en el ámbito de sus atribuciones proceda conforme a derecho.

Conclusiones Finales de la Revisión del Informe

1. La Agrupación Política Nacional Alianza Ciudadana Independiente por México no presentó su Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio 2007, aun cuando recibió recursos por Financiamiento Público por un monto de \$307,293.05, ni la documentación soporte correspondiente.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 35, párrafos 11 y 12, 38, párrafo 1, incisos a) y k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, 12.1, 12.3 y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 269, párrafo 2, incisos a), b) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por todo lo antes expuesto, la Unidad de Fiscalización considera dar vista a la Procuraduría General de la República para los efectos conducentes por el probable lucro indebido obtenido por los dirigentes o encargados de las finanzas de la Agrupación Política Nacional **Alianza Ciudadana Independiente por México**, al no acreditar de manera fehaciente el destino final de los recursos públicos otorgados a la Agrupación, con fundamento en el artículo 16.4 del Reglamento que establece los Lineamientos, para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales.

Adicionalmente, esta Unidad de Fiscalización con fundamento en el artículo 272, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales considera que ha dar lugar a dar vista a la Tesorería de la Federación, a fin de que se proceda al cobro de la sanción que se imponga a la Agrupación Política Nacional **Alianza Ciudadana Independiente por México.**

 La Agrupación no presentó la totalidad de las publicaciones mensuales de divulgación y las de carácter teórico trimestral que estuvo obligada a editar en el periodo de enero a diciembre de 2007.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, incisos h) y k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008, así como 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 269, párrafo 2, incisos a), b) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo antes expuesto la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos considera que se debe dar vista a la Secretaría del Consejo General para que en el ámbito de sus atribuciones proceda conforme a derecho.



SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS No. DE OFICIO: STCFRPAP/2289/07

México, D.F., a 26 de noviembre de 2007

C.MARÍA DEL ROCÍO CRUZ MARTÍNEZ C. RICARDO SÁNCHEZ LÓPEZ REPRÉSENTANTES LEGALES DE LA ÁGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL ALIANZA CIÚDADANA INDEPENDIENTE POR MÉXICO PRESENTES



PRESIDENCIA DEL CONSEIL

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 93, párrafo 1, inciso 1) párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, 11.5 y 12.1 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de las agrupaciones políticas nacionales, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

- 1. La Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas ha determinado que el plazo para la presentación de los Informes Anuales sobre el origen y destino de los recursos de las agrupaciones políticas nacionales correspondientes al ejercicio del 2007 inicia el 7 de enero del 2008 y concluye el 19 de mayo de ese año.
- 2. La presentación de su Informe Anual deberá efectuarse ante el órgano competente del Instituto Federal Electoral.

Cabe señalar que el cómputo del plazo señalado se realizó con base en el artículo 22.1 del Reglamento citado, aprobado en sesión extraordinaria por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el 15 de diciembre del 2006 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de ese año.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo

EN/TAMENT

FERNANDO AGISS BITAR

SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS

ecursos de los Partidos y C.c.p. Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio No.: UF/638/2008

México, D.F., a 30 de Abril de 2008

Reclú Clizobith feoza 2.06.08

C. MARÍA DEL ROCÍO CRUZ MARTÍNEZ
C. RICARDO SÁNCHEZ LÓPEZ
REPRESENTANTES LEGALES DE LA
AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL ALIANZA
CIUDADANA INDEPENDIENTE POR MÉXICO
P R E S E N T E S.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 81, párrafo 1, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos es el órgano encargado de recibir y revisar de forma integral el informe que presenten las agrupaciones políticas nacionales respecto del origen y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación. Al respecto, me permito recordarles que el próximo 19 de mayo del año en curso, vence el plazo para que se presente el informe anual correspondiente al ejercicio 2007.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo Cuarto Transitorio del citado código, los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de dicho ordenamiento, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio, en consecuencia y en relación con lo dispuesto en los numerales 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente al 14 de enero del presente año, así como 12.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2006, todos los ingresos y egresos que se reporten en el Informe Anual deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de su agrupación y soportados con la documentación contable comprobatoria que el propio reglamento de la materia exige. De igual forma, se deberá reportar como saldo inicial, el saldo final de todas las cuentas contables de caja, bancos y en su caso inversiones en valores correspondiente al ejercicio inmediato anterior, según conste en el Dictamen consolidado relativo a dicho ejercicio.

Adicionalmente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 del Reglamento citado, junto con el informe anual deberán remitir a la Unidad de Fiscalización lo siguiente:

GMR/BPG

9



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio No.: UF/638/2008

- 1. Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos relativa al ejercicio 2007, incluyendo las pólizas de ingresos, egresos y diario, respectivas;
- Los estados de cuenta bancarios, así como las conciliaciones mensuales correspondientes al año que se reporta de todas las cuentas bancarias señaladas en el Reglamento de mérito;
- Las balanzas de comprobación mensuales, la balanza anual al 31 de diciembre del 2007, así como la totalidad de los auxiliares contables correspondientes, a último nivel;
- Los controles de folios de las aportaciones de asociados y simpatizantes ("CF-RAF-APN" y "CF-RAS-APN") señalados en el artículo 3.4 del Reglamento de mérito, en forma impresa y en medio magnético;
- 5. El control de folios a que se refiere el artículo 10.7 del Reglamento de la materia ("CF-REPAP-APN"), así como una relación anual de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, en la que especifique el monto total que percibió cada una de ellas durante el ejercicio, la cual deberá contener las características señaladas en el artículo 10.9 del mismo ordenamiento, de igual forma, dicha documentación deberá ser presentada en medios impresos y magnéticos;
- 6. El inventario físico actualizado al 31 de diciembre de 2007, el cual deberá contener la totalidad de los bienes muebles e inmuebles con los que cuenta su agrupación. Dicho inventario deberá estar clasificado por tipo de cuenta de activo fijo y subclasificado por año de adquisición, además deberá incluir las siguientes especificaciones: fecha de adquisición, descripción del bien, importe, ubicación física con domicilio completo (calle, número exterior e interior, piso, colonia, delegación o municipio, código postal y entidad federativa), así como el nombre del responsable del resquardo;
- 7. Los contratos de apertura de cuentas bancarias correspondientes al ejercicio sujeto de revisión, además de la documentación bancaria que permita verificar el manejo mancomunado de las cuentas y en su caso, evidencia de las cancelaciones de las cuentas bancarias sujetas a revisión;
- 8. Los contratos celebrados con las instituciones financieras por créditos obtenidos con las mismas, debidamente formalizados, así como los estados de cuenta que muestren, en su caso, los ingresos obtenidos por los créditos y los gastos efectuados por intereses y comisiones.

GMR/BPG

2



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio No.: UF/638/2008

9. Los expedientes que se elaboren con motivo de los viajes efectuados fuera del territorio nacional de los dirigentes o asociados comisionados por su agrupación para el desarrollo de sus actividades, los cuales deberán contener todos los documentos que señala el artículo 7.9 del citado Reglamento.

Es preciso señalar que de conformidad con el artículo 11.3 del Reglamento de mérito, los informes ("IA-APN", "IA-1-APN", "IA-2-APN", "IA-3-APN" e "IA-4-APN") serán presentados en forma impresa y medio magnético de acuerdo a los formatos establecidos en el mismo y que se anexan al presente.

Adicionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Reglamento de la materia, les solicito que proporcionen la documentación que se detalla a continuación:

- El kardex de almacén por cada bien que sea adquirido anticipadamente y susceptible de inventariarse, con sus notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como el nombre y firma de quien entrega o recibe especificando su cargo, en relación con sus actividades editoriales, así como lo correspondiente a la cuenta de materiales y suministros.
- La integración del pasivo, en caso de existir deberá detallarse, con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento, así como en su caso, las garantías otorgadas, como lo señala el artículo 12.2 del Reglamento de la materia.
- Las publicaciones mensuales de divulgación y las de carácter teórico trimestral a que se refiere el artículo 38, párrafo 1, inciso h) del Código vigente al 14 de enero del año en curso.

Lo anterior, con el objeto de proceder a verificar las cifras reportadas en el informe anual, así como en sus anexos.

Asimismo, de conformidad con el artículo 14.6 del Reglamento referido, les agradeceré que instruyan a quien corresponda con la finalidad de que la persona que entregue la documentación adjunta al informe anual 2007 sea la autorizada por su agrupación política nacional para la firma del acta respectiva. De tal forma que para agilizar este trámite, les solicito que informen el nombre de la misma,



3



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio No.: UF/638/2008

anexando una copia por ambos lados de la credencial para votar, a fin de avanzar en el llenado del referido documento, lo cual podrán hacer vía fax al número 5655-6978, en atención a la Lic. Gabriela Monroy Ruiz, Directora de Análisis de Informes Anuales y de Campaña.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.5 del Reglamento citado, me permito informarles que se ha comisionado como responsable para llevar a cabo los trabajos de revisión y verificación de la documentación que ampara su informe anual del ejercicio 2007 a la L.A. María Elizabeth Loeza Ortega.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO S. GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ ROJAS ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C.c.p. Dr. Leonardo Valdés Zurita.- Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento.- Presente.

C.c.p. Consejeros Integrantes del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento.- Presentes.
C.c.p. Miro. Hugo Alejandro Concha Cantú.- Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento.-Presente.

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio No.: UF/918/2008

México D.F., a 15 de mayo de 2008

DR. ROLANDO DE LASSÉ CAÑAS, FEDERAL DIRECTOR JURÍDICO DELLINSTITUTO. FEDERAL ELECTORAL

JEA

PRESENTE.

12:2 2.1 MAYO 2008

VIRGILIO ANDRADE MARTINEZ Por este conducto, me permito solicitar su antable intervención, a efecto de que sea notificado de forma personal o, en su caso, a través de los estrados del Instituto Federal Electoral el oficio UF/638/2008 del 30 de abril de 2008, el cual está dirigido a los CC. María del Rocío Cruz Martínez y Ricardo Sánchez López, Representantes Legales de la Agrupación Política Nacional Alianza Ciudadana Independiente por México. El domicilio proporcionado por la mencionada agrupación para oír y recibir notificaciones es el ubicado en Magdaleno Ita No. 16-A, Colonia La Conchita Zapotitlán, Delegación Tláhuac, Código Postal 13360, en México D.F.

Lo anterior, en atención a que se ha tratado de notificar en el domicilio antes señalado, sin embargo, no se ha localizado a persona alguna para recibirlo, como consta en la cédula que se anexa al presente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

FEDERAL ELECTORAL

VENTANILLA UNICA DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES

LIC. HUGO S. GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ ROJAS ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS **PARTIDOS POLÍTICOS**

C.c.p. Dr. Leonardo Valdés Zurita.- Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento. Presente.

Consejeros Integrantes del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento.- Presentes.

Mtro. Hugo Alejandro Concha Cantú. - Encargado del Despacho de la Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Federal Electoral. - Para su conocimiento. - Presente.

C.c.p. Minutario.

18:79

GMR/MGLB/BPG

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

México, D.F., a 13 de Novo del año dos mil Co, siendo las 216horas, me
constituí en el inmueble ubicado en Hagdalono Ita Dalla A
Col La Conchita Zapotitlan
por la Agrupación Política Nacional <u>Microza Crudadana Independiente por Mexico</u> para ofr y recibir notificaciones, en busca del <u>C. Marico del Rayo Cruz Hastinez</u> .
quien posee el cargo de Repuesentante Lemb. de la referida agrupación a
efecto de notificarle el oficio número UF/ 633 /2008 de fecha 30/04/08 y
cerciorado de ser éste el domicilio por así constatar en la nomenclatura del inmueble, el
cual se detalla a continuación: Domicilio Obrado entre un Kinder y
una prezenta con partiada blanco con voide agua.
Razón: Pucrta cerrada con candado
Por lo que procedí a fijar la presente cédula, así como copia del oficio número UF/ 639/2008 de fecha 30/04/08 en 10 prorto. En
consecuencia se procederá a notificar en términos del artículo 27 de la Ley General del
Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. CONSTE

EL NOTIFICADOR

Cr Ascención Sanchez Aguillar



Asimismo, es preciso señalar que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo Cuarto Transitorio del código vigente, los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada_en_vigor_del decreto por el que se expidió dicho ordenamiento, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio, por lo que de conformidad con el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente al 14 de enero pasado, su agrupación política tenía como fecha límite para presentar ante esta Unidad de Fiscalización el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos correspondiente al ejercicio 2007 el pasado 19 de mayo, situación que le fue notificada por la entonces Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas mediante oficio STCFRPAP/2289/07 del 26 de noviembre de 2007, recibido por su agrupación política el 7 de diciembre del mismo año.

Rentith boyn

Oscar Eamaliel Romo (ruz 20-Agosto-2008 Alsonra Ciudadana Independiente por México Recibi uriginal



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS **RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Oficio No.: UF/2144/2008

Cabe destacar que esta Unidad de Fiscalización con oficio UF/638/2008 del pasado 30 de abril, notificado en los estrados del Instituto Federal Electoral el 20 de mayo del año en curso, le recordó dicho plazo, señalándole además la documentación que se debía entregar junto con su informe anual; sin embargo, hasta la fecha esta autoridad no ha recibido dicha información, razón por la cual, me permitio solicitarle nuevamente que la presente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTÉ

LIC. HUGO'S. GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ ROJAS ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C.c.p. Dr. Leonardo Valdés Zurita.- Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Para su

conocimiento.- Presente.

C.c.p. Consejeros Integrantes del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento.- Presentes.

C.c.p. Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento.-Presente.
C.c.p. Minutario.